

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	19	01	03	P01090

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CENTRO DE CAPACITACION
ENGLISH ONLINE CENTER PLUS EOC S.A."**

CUANTIA: \$ 800,00 USD

COPIA



Otorqué tres testimonios.-

En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy **viernes ocho de abril del año dos mil dieciséis**; ante mí, Doctor Víctor Hugo León Bravo, **NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON ZAMORA**; comparecen los señores: **Licenciada RICHTER RITA PAUL GEB**, de nacionalidad alemana, residente en Ecuador, de estado civil divorciada, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Zamora, portadora del Pasaporte número C4F1RKF19; **Licenciada ELSA ONORINA VEGA JIMENEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Zamora; y, **RICHARD ORLANDO APOLO LOZA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Zamora; portadores de sus respectivos documentos de identidad, capaces para obligarse y contratar, y me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: **1.** Licenciada Richter Rita



Paul Geb, con cédula de ciudadanía número cero, uno, cinco, cero, seis, ocho, uno, uno, dos, cero (0150681120); 2.- Licenciada Elsa Onorina Vega Jiménez, con cédula de ciudadanía número, uno, nueve, cero, cero, dos, dos, siete, seis, cinco, uno (1900227651); 3.- Richard Orlando Apolo Loza, con cédula de ciudadanía, cero, siete, cero, dos, dos, cinco, seis, ocho, nueve, dos (0702256892), todos ellos con títulos profesionales que les faculta organizar esta clase de actividad.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una Compañía de Sociedad Anónima, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a las normas del código civil y el siguiente estatuto.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA “CENTRO DE CAPACITACION ENGLISH ONLINE CENTER PLUS EOC” S.A. La que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación.-

CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACION.-

La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será COMPAÑÍA “CENTRO DE CAPACITACION ENGLISH ONLINE CENTER PLUS EOC” S.A., esta sociedad se constituye como una Sociedad Anónima de Nacionalidad Ecuatoriana y regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto.-

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía “CENTRO DE CAPACITACION ENGLISH ONLINE CENTER PLUS EOC” S.A. es en la

ciudad de Zamora, perteneciente al cantón Zamora, provincia de Zamora



Chinchipec.- **ARTICULO TERCERO OBJETO SOCIAL.-** La Compañía “CENTRO DE CAPACITACION ENGLISH ONLINE CENTER PLUS EOC” S.A., se dedicará exclusivamente a promocionar y dictar Cursos de Capacitación en el idioma Inglés y Alemán, dirigido a estudiantes, profesionales: públicos, privados, migrantes de todos los países que nos visiten en general en la ciudad de Zamora, como el país.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir contratos con profesionales especializados en el idioma Inglés y Alemán, previo la presentación de su Curriculum vitae.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía de Sociedad S.A. es de veinte años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido.- **ARTICULO QUINTO: DISOLUCION.- La disolución y liquidación.-** La Junta General podrá acordar la disolución de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el Artículo Cuarto.- Disuelta la Compañía, de pleno derecho voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO, TITULOS DE ACCIONES, TRANSFERENCIAS Y EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía “CENTRO DE CAPACITACION ENGLISH ONLINE CENTER PLUS EOC” S.A., es de OCHOCIENTOS dólares americanos, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas de CERO UNO hasta OCHOCIENTOS.- **ARTÍCULO SEPTIMO: TITULOS DE ACCIONES.-**



Compañía entregará a cada uno de los accionistas títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo las veces.- Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes podrán amparar una o más acciones.- **ARTICULO OCTAVO: ANULACION DE TITULOS.-** En caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiere un nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- Los gastos que ocasione la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.- **ARTÍCULO NOVENO: CONDOMINIO DE LAS ACCIONES.-** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona deberán los propietarios designará un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías.- Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentre en mora en el pago del capital anterior.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADO DE PREFERENCIA.-** El derecho preferente para



la suscripción de acciones, se incorpora en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella.- Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo.- Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes.- En el segundo caso la representación se referirá, mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial.- No podrán representar a los accionistas: Los Administradores y los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los accionistas son responsables de las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- La Compañía de Sociedad Anónima "CENTRO DE CAPACITACION ENGLISH ONLINE CENTER PLUS EOC" S.A.", llevará un libro de acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzca.- Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que conste como tales en el mencionado libro.- Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: NEGOCIACION DE ACCIONES.**- Las acciones de la compañía de Sociedad Anónima "CENTRO



DE "CAPACITACION ENGLISH ONLINE CENTER PLUS EOC" S.A., son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.-

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO

SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía de Sociedad Anónima "CENTRO DE CAPACITACION ENGLISH ONLINE CENTER PLUS EOC" S.A., será anual. Iniciaré el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas, ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía.- El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas y Junta General que deban conocerlos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.-** De las

utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del Impuesto a la Renta, se agregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General de accionistas decidirá el



porcentaje a distribuir entre los accionistas salvo resolución unánime en contrario.- En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN, Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO

VIGESIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la Compañía de sociedad Anónima "CENTRO DE CAPACITACION ENGLISH ONLINE CENTER PLUS EOC" S.A., estará a cargo de la Junta General de Accionistas y la Administración a cargo del Presidente y Gerente de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.- Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho, en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los treinta días posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que consta en la convocatoria.- La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día.- Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.- La



convocatoria a sesión de Junta General, será ordinaria o extraordinaria, se realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación y radiodifusoras de mayor sintonía en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.- En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión.- La convocatoria tendrá lugar, día hora y el objeto de la reunión.- Toda resolución sobre el asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula.- Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la Compañía, los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General en proporción del valor pagado de sus acciones.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto, en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar asuntos, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: QUÓRUM.**- Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberá asistir a ella, quienes representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, lo que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar en este particular en la convocatoria que se realice.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera.- Las



decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente

la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DIRECCION DE LA JUNTA**

GENERAL.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente de la compañía; en caso de faltar éste, presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y la falta de estos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta.- Actuará como secretario de las secciones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: LIBRO DE**

ACTAS.- La compañía llevará un libro de Actas de las sesiones de la Junta General, las que serán escritas a máquina al anverso y reverso, sin dejar espacios en blancos entre una y otra acta.- Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y Secretario de cada sesión.- El libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía.- Igualmente se llevara un expediente de las sesiones de la Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación de los accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- Es de competencia de la Junta General; **a).**- Nombrar y remover al Presidente, dos vocales del Directorio con sus respectivos suplentes igualmente podrá contratar los servicios de Auditoría Externa en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establezca en este estatuto; **b).**- conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía: los informes de Directorio, Gerente,



Comisario y Auditoría Externa si fuere el caso y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; **c).**- Fijar las remuneraciones del Presidente, Vocales del Directorio, Gerente y Comisario si fuere el caso; **d).**- Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; **e).**- Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; **f).**- Resolver sobre la amortización de las acciones; **g).**- Acordar toda modificación al contrato social; **h).**- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i).**- Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto no supere los cuatrocientos dólares americanos; **j).**- Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k).**- Elaborar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; **l).**- Todas las demás atribuciones que le confiere por Ley, el presente Estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO OCTA: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por tres miembros; el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio y dos Vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de Accionistas.- En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los Vocales presentes, en orden de elección.- Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión



habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.- Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes.- La convocatoria de sesión de Directorio se lo realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- El Directorio sesionará cuando, el Presidente del mismo lo convoque. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía.- Los miembros del Directorio duraran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.- **ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son facultades del Directorio las siguientes; **a).**- Tienen los más amplios poderes de administración; **b).**- Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c).**- Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; **d).**- Autorizar la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto no sea superior a los doscientos dólares, sin que exceda de cuatrocientos dólares. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **e).**- Determinar los casos en los que un funcionario o empleado deberá rendir caución, fijar el monto de ésta y aprobar la que el interesado proponga; **f).**- Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, **g).**- Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que



no sean de competencia privativa de la Junta General.- **ARTICULO**

TRIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- La Junta General de accionistas

elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido para un periodo similar.- Para

ser reelegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.-

Cuando por algún motivo justificable el Presidente estuviere ausente, será reemplazado por un Vocal de directorio, respetando el orden de elección de los

miembros.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE.- Le corresponde al Presidente de la compañía; **a).-** Convocar y

presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; **b).-** Llevar a

conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que

deben ser resueltos por ellos; **c).-** Vigilar el movimiento económico y la

correcta gestión administrativa; **d).-** Legalizar con sus firmas las actas de

sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; **e).-**

Subrogar al gerente, con todas las atribuciones, en los casos de falta, ausencia

o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del

Gerente o una resolución del Directorio; **f).-** Formular los reglamentos que

creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, **g).-**

Cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente estatuto y las resoluciones de la

Junta General y del Directorio.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DEL**

GERENTE.- La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la

dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales,

reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio.- Para ser

Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y este desempeñará sus

funciones por periodos de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En



caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, este será reemplazado por el Presidente.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEBERES Y**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes atribuciones; **a).**- Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).**- Celebrar todos los actos y contratos, así: como contraer obligaciones, siempre que no excedan en doscientos dólares, respetando las limitaciones establecidas en el estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de la dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañía; **c).**- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d).**- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañado del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año.- El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; **e).**- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; **f).**- Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; **g).**- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, éste estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, **h).**- Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley.-

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DEL COMISARIO.- La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que ejerzan la fiscalización de la administración de la compañía e informe acerca de ella a la Junta General.- El Comisario tendrá todas las facultades y deberes de la Ley y



los reglamentos les confieren e imponen.- Durarán en su cargo dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- A los Comisarios se les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías.- De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas.- En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien en esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.-

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Durante el proceso de los cursos de capacitación que ofrece la compañía "CENTRO DE CAPACITACION ENGLISH ONLINE CENTER PLUS EOC" S.A., no constituyen el otorgamiento de títulos profesionales ni certificaciones abalizados por entidades educativas de la provincia; por consiguientes, se dedicaran únicamente a la enseñanza del idioma Inglés y Alemán para actualización, nivelación de conocimientos académicos.-

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Los montos fijados para la contratación del servicio propuesto por profesionales, serán fijados por la Ley de contratación pública.-

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este estatuto, estará dispuesto en la Ley de Compañías y más Leyes y reglamentos pertinentes.-

ARTICULO CUADRAGESIMO: DECLARACIONES: PRIMERA.- El capital con el que se constituye esta compañía "CENTRO DE CAPACITACION ENGLISH ONLINE CENTER PLUS EOC" S.A., es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en ochocientas acciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7727734
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702256892 APOLO LOZA RICHARD ORLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO DE CAPACITACION ENGLISH ONLINE CENTER PLUS EOC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.13	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8550.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/05/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

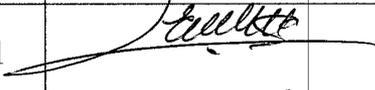
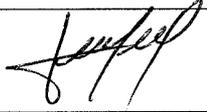
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

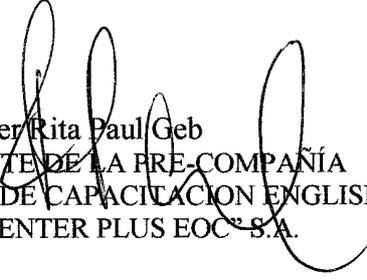
04/04/2016 11.08



NOMINA DE LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA PRE-COMPAÑIA "CENTRO DE CAPACITACION ENGLISH ONLINE CENTER PLUS EOC" S.A.

1	Richter Rita Paul Geb	0150681120	
2	Elsa Onorina Vega Jiménez	1900227651	
3	Richard Orlando Apolo Loza	0702256892	

Zamora, a 24 de marzo del 2016


Lic. Richter Rita Paul Geb
PRESIDENTE DE LA PRE-COMPAÑIA
"CENTRO DE CAPACITACION ENGLISH
ONLINE CENTER PLUS EOC" S.A.

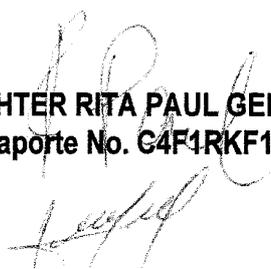


ordinarias de UN DOLAR cada una, que ha sido íntegramente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera: Cada uno de los intervinientes en este contrato, suscriben: La señora Richter Rita Paul Geb con seiscientos cuarenta acciones de un dólar cada una; Elsa Onorina Vega Jiménez con ochenta acciones de un dólar cada una; Richard Orlando Apolo Loza con ochenta acciones de un dólar cada una, el pago del capital suscrito de los accionistas, se lo realiza al contado y en numerario, mediante depósito en la cuenta de integración de capital en una de las entidades bancarias de la ciudad de Zamora, y se hará la apertura de la cuenta a nombre de la Compañía "CENTRO DE CAPACITACION ENGLISH ONLINE CENTER PLUS EOC" S.A., capital que se integra al siguiente cuadro.- ✓

SOCIO	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital por pagar	Capital en numerario de participaciones
Lic. Richter Rita Paul Geb	640.00 USD	0.00 USD	640.00 USD	80%
Lic. Elsa Onorina Vega Jiménez	80.00 USD	0.00 USD	80.00 USD	10%
Sr. Richard Orlando Apolo Loza	80.00 USD	0.00 USD	80.00 USD	10%
CAPITAL	100%	0.00 %	800.00 USD	100%

SEGUNDA: DECLARACION JURADA.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 147 de la Ley de Compañías, todos los socios declaramos bajo la solemnidad del juramento, que el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$.800,00 USD); cuyas acciones están distribuidas de la siguiente forma: Licenciada Richter Rita Paul Geb, con seiscientos cuarenta acciones de un dólar cada una, dando un porcentaje del ochenta por ciento; Licenciada Elsa Onorina Vega Jiménez, con ochenta acciones, de un dólar cada una, dando un porcentaje del diez por ciento; y, el señor Richar Orlando Apolo Loza, con ochenta acciones de un

dólar cada una, dando un porcentaje del diez por ciento, que una vez sumados nos da el 100% de las acciones suscritas; y que será depositado íntegramente en una entidad bancaria de la ciudad de Zamora; inmediatamente la compañía sea registrada en la Superintendencia de Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habitantes que se acompañan, para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Víctor Manuel Cuenca Guachizaca – ABOGADO – MATRICULA No. 19-2011-14-F.A.CNJ.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.- **FIRMAN:**

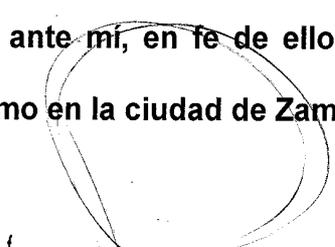

RICHTER RITA PAUL GEB
Pasaporte No. C4F1RKF19


ELSA ONORINA VEGA JIMENEZ
Cédula No. 190022765-1


RICHARD ORLANDO APOLO LOZA
Cédula No. 070225689-2


f. **Dr. Víctor H. Leon Bravo**
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **TRES COPIAS** que las sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-


f. **Dr. Víctor H. Leon Bravo**
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ZAMORA



**V
L
B**

Zamora, quince de abril de dos mil dieciséis.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CENTRO DE CAPACITACION ENGLISH ONLINE CENTER PLUS EOC S.A"** que antecede, en el Tomo Nro.22 de Constitución de Sociedades y Compañías, Partida Nro.10, Repertorio Nro.48, del Registro Mercantil del Cantón Zamora.


José E. Luzuriaga C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)





Factura: 003-003-000001252



20161901003P01090

NOTARIO(A) VICTOR HUGO LEON BRAVO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON ZAMORA
EXTRACTO

Escritura N°:	20161901003P01090						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE ABRIL DEL 2016, (10:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAUL GEB RICHTER RITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	C4F1RKF19	ALEMANA	SOCIO(A)	
Natural	VEGA JIMENEZ ELSA ONORINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900227651	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	APOLO LOZA RICHARD ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702256892	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE		ZAMORA			ZAMORA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	600.00						

NOTARIO(A) VICTOR HUGO LEON BRAVO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN ZAMORA



V
L
B

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEODULACIÓN

Nº 015068112-0



CÉDULA DE
IDENTIDAD-EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
**PAUL GEB RICHTER
RITA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**Alemania
Bochum**
FECHA DE NACIMIENTO **1954-05-30**
NACIONALIDAD **ALEMANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**



INSTRUCCIÓN **INICIAL** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LAS PERMI. POR LA LEY**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RICHTER FRIEDRICH**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RICHTER INGBORG**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA
2013-06-26**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-06-26**

V444314442

060716660

DIRECTOR GENERAL

NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

015068112-0 013 - 0222

PAUL GEB RICHTER RITA

ZAMORA CHINCHIBE ZAMORA

ZAMORA

DUPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHI

3735045 18/01/2015 12:25:47

3735045

SM 00

NOTARIA SEGUNDA
ZAMORA

NOTA: Que la copia que antecede, concuerda con el documento original exhibido por el interesado para su certificación.

ZAMORA 29 DIC 2015



DR. SERGIO TACURI ALVARADO
NOTARIO SEGUNDO ZAMORA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **190022765-1**

APPELLIDOS Y NOMBRES
VEGA JIMENEZ ELSA ONORINA

LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
CENTINELA DEL CONDOR
ZUMBI

FECHA DE NACIMIENTO 1966-03-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
HIPOLITO JAPON ALDAZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. EN SEG. EJECUTIVO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA MANUEL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2014-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-18

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 **1900227651**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

019 - 0096
VEGA JIMENEZ ELSA ONORINA

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZAMORA	
ZAMORA		0
CANTÓN		ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



V3341222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

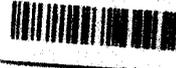


N. 070225689-2

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
APOLO LOZA
RICHARD ORLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1967-12-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA
PEÑALOZA APOLO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE APOLO ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOZA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN ZAMORA 2018-02-23
FECHA DE EXPIRACION 2020-02-23

[Handwritten signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2017

002 - 0017

0702256892

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
APOLO LOZA RICHARD ORLANDO

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
ZAMORA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ZAMORA
PARROQUIA 0
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA